CONTRATO PARA ADQUISICION DE SERVICIO DE INSPECCION TECNICA VEHICULAR PARA LOS VEHICULOS DE LA SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO DE CONTRATACION DIRECTA POR VIA EXCEPCION, DEL PRESUPUESTO 2012, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA "IVESUR PARAGUAY S.A."

Contrato SNNA Nº ...59.../2012

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los ..VEINTE.....días del mes de DICIEMBRE....del año dos mil doce, por una parte la **SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (SNNA)**, domiciliada en Mariscal López esq. Acá Carayá Nº 2029 , de la ciudad de Asunción, con RUC Nº 80025704-9, representada en este acto por el **ABOG. JOSE MARIA ORUE ROLANDI, Ministro Secretario Ejecutivo**, con Cédula de Identidad Nº 1.123.122, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9185, de fecha 28 de junio de 2012, denominada en adelante **"LA CONTRATANTE"**, y por la otra, la firma **IVESUR PARAGUAY;** con RUC Nº 80023482-0, con domicilio en la calle Dr. Patricio Maciel entre Dr. Juan Gorostiaga y Tte. 2º Victor Valdez; de la ciudad de Asuncion, representada para este acto por el Señor **DIEGO ENRIQUE CABRAL TILLERIA,** con Cédula de Identidad Nº 1.553.384, en adelante denominado **"EL PROVEEDOR",** denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente **Contrato para Servicio de Inspección Técnica Vehicular para los Vehículos de la Secretaria Nacional De La Niñez Y Adolescencia,** el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. OBJETO.

CLAUSULA 1.01 "LA CONTRATANTE" ha llamado a Contratación Directa por Vía de la Excepción para Servicio de Inspección Técnica Vehicular para los Vehículos de la Secretaria Nacional de la Niñez y Adolescencia y ha aceptado la oferta de **"EL PROVEEDOR"** para la provisión de los bienes adjudicados, por la suma Gs 841.868 (Guaraníes ochocientos cuarenta y un mil ochocientos sesenta y ocho) IVA incluido, en lo sucesivo denominado **"el precio del Contrato"**. ----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.01 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------
CLAUSULA 2.01.01 Contrato; ----------
CLAUSULA 2.01.02 Pliego de Bases y Condiciones; ----------
CLAUSULA 2.01.03 Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros. ----------
CLAUSULA 2.01.04 Las Condiciones Generales del Contrato; y ----------
CLAUSULA 2.01.05 La Oferta y la lista de precios unitarios; ----------
CLAUSULA 2.01.06 Pólizas de Garantías. ----------

CLAUSULA 2.02 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente. ----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 3.01 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 260, incluidos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al presente ejercicio, hasta la suma de Gs. 900.0000 (novecientos mil). ----------
CLAUSULA 3.02 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 248.121. ----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

CLAUSULA 4.01 El presente contrato es el resultado del procedimiento de a Contratación Directa por Vía de la Excepción para Servicio de Inspección Técnica Vehicular para los Vehículos de la Secretaria Nacional de la Niñez y Adolescencia convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones, Secretaría de

José Orué Rolandi
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia

Nacional de la Niñez y de la Adolescencia de la Presidencia de la República, según resolución Nº 1080/2012. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 1202/2012. ----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

CLAUSULA 5.01 El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2012. ----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley Nº 2051)

CLAUSULA 6.01 El Precio total de la presente Contratación asciende a la suma de Gs. 841.868 (Guaraníes ochocientos cuarenta y un mil ochocientos sesenta y ocho) IVA incluido. El precio unitario se detalla en el siguiente cuadro: ----------

Planilla de Precios								
SERVICIO DE INSPECCIÓN TECNICA VEHICULAR DE LOS SIGUIENTES VEHICULOS								
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Año	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	78180101-26	CAMIONETA ISUZU D-MAX	2009	Unid.	Evento	1	210467	210467
2	78180101-26	CAMIONETA TOYOTA HILUX BLAZER ADV	2005	Unid.	Evento	1	210467	210467
3	78180101-26	CAMIONETA FORD RANGER BLAZER ADV	2008	Unid.	Evento	1	210467	210467
4	78180101-26	MINI BUS KIA PREGIO	2005	Unid.	Evento	1	210467	210467
							Precio	841868

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley Nº 2051).

CLAUSULA 7.01 El plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes a suministrar, serán según detalle de la Resolución de Adjudicación, el Programa de Suministros, la Oferta Adjudicada y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

CLAUSULA 7.01.01 Plazo de entrega: Los bienes y/o servicios adjudicados deben ser entregados, a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2012. La provisión se realizará por medio de una nota oficial de **"LA CONTRATANTE"**, en el que constará el horario dentro del cual deberá realizar el servicio. ----------

CLAUSULA 7.01.02 La entrega de los bienes/servicios serán los indicados por **"EL PROVEEDOR". -**

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley Nº 2051).

CLAUSULA 8.01 El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Plan de Entregas), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

9. GARANTIAS

CLAUSULA 9.01 "EL PROVEEDOR" dentro de los 10 días siguientes de la firma del contrato, deberá

José Orué Rolandi
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia

presentar una Declaración jurada que garantice el fiel cumplimiento de los términos del contrato, sobre el 5 % (cinco por ciento) del monto contratado, y con una vigencia de hasta 30 días posteriores al vencimiento del contrato.a la orden de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia. ----------

10. FORMA DE PAGO

CLAUSULA 10.01 Las condiciones de pago serán: En un plazo de 60 (sesenta) días una vez recepcionada la Factura Correspondiente. Documentos exigidos para el pago: ----------
CLAUSULA 10.01.01 Factura Crédito ----------

CLAUSULA 10.01.02 Nota de remisión con la conformidad de la Dirección General de Administración y Finanzas. ----------

CLAUSULA 10.02 Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección General de Administración y Finanzas, sito Avda. Mcal López 2029 esq. Acá Caraya. ----------

CLAUSULA 10.03 El precio será reajustable. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.
El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$P = P_0 \times \frac{C}{C_0}$$

Donde:
P = Precio Reajustado.
P0 = Precio Original de la oferta.
C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.
C0= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

CLAUSULA 10.04 Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al 2% en concepto de Impuesto a la Renta y al 30 % del Impuesto al Valor Agregado computable, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1 de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentado por el Decreto N° 21.909/03. ----------

CLAUSULA 10.03 Los pagos se realizarán en dos partes, en los términos siguientes: el 40% (cuarenta por ciento) del valor total del contrato a la entrega del informe preliminar de la Consultoría; y la suma restante a la conclusión de todos los servicios convenidos; estableciéndose como fecha límite en la semana correspondiente a la primera quincena del mes de diciembre el ejercicio 2012, y en todos los casos dentro de los 10 días de la presentación de las solicitudes de pago. ----------

CLAUSULA 10.06 El pago se realizará vía acreditación en cuenta bancaria. El Banco y Número de cuenta, de **"EL PROVEEDOR"**, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es Sudameris Bank, en la Cuenta Corriente N° 23-145933/8. ----------

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

CLAUSULA 11.01 Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con los servicios contratados y establecidos en el Contrato, **"LA CONTRATANTE"** podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa, por cada día de atraso en la entrega de los informes requeridos, una multa equivalente al 0,5% del valor total del contrato. La SNNA queda autorizada a deducir estas multas en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, de la factura del mes correspondiente a la falta. El monto máximo de las multas será: 10 % del

José Oruc Rolandi
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia

monto total del contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, el Contratante podrá poner término al Contrato. ----------

13. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

CLAUSULA 13.01 Los productos a suministrar en virtud del presente contrato son conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada según Resolución de Adjudicación. ----------

CLAUSULA 14.01 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato. ----------

CLAUSULA 14.02 RESCISIÓN POR PARTE DE LA SNNA. ----------

CLAUSULA 14.02.01 Por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** de alguna de las cláusulas del contrato y de lo especificado en el PBC; ----------
CLAUSULA 14.02.02 Por quiebra o insolvencia de **"EL PROVEEDOR"**; ----------
CLAUSULA 14.02.03 Por suspensión del servicio, imputable a **"EL PROVEEDOR"**, por más de quince días calendario. ----------
CLAUSULA 14.02.04 Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato; ----------
CLAUSULA 14.02.05 Por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o contratista desde la adjudicación hasta la finalización del contrato; ----------
CLAUSULA 14.02.06 Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y, ----------

CLAUSULA 14.03 "LA CONTRATANTE" iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días corridos siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales. Además será aplicados en este apartado las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, determinados en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

CLAUSULA 15.01 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

CLAUSULA 15.02 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato. ----------

CLAUSULA 15.03 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

CLAUSULA 15.04 En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los ....20.... días del mes de DICIEMBRE.....de 2012 .----------

ING. DIEGO E. CABRAL T.
Gerente

----------	----------
DIEGO ENRIQUE CABRAL TILLERIA	***ABOG. JOSE MARIA ORUE ROLANDI***
Empresa "Ivesur Paraguay S.A."	*Ministro – Secretario Ejecutivo*
Proveedor	*Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia*